

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 216 DE JULIO-27 DE 2016

RESOLUCION No.

(03 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0631 de 02 de agosto de 2016, se autorizó al señor **JOVANIS SALAZAR HERRERA**, para que realizara el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encontraba plantado en las coordenadas X: 856487 Y: 1521195 Z: 205m, ubicado en la carrera 30A No. 23D-34 Barrio Florencia del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 0023 de enero 16 de 2017 ordenó **REMITIR** el expediente No. 216 de 27 de julio de 2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual quedará en custodia para consulta del equipo interdisciplinario que designe para que realicen la visita de seguimiento a la Resolución No. 0631 de 02 de agosto de 2016, expedida por CARSUCRE y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió informe de visita N° 0120 de junio 15 de 2022, y emitió Concepto Técnico No. 0242 de junio 24 de 2022 en el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO: El señor JOVANIS SALAZAR HERRERA con cédula de ciudadanía cumplió con la compensación ordenada en la Resolución No. 0631 de 02 de agosto de 2016, con la siembra de CINCO (05) árboles de diferentes especies nativas de la región, descritas en el presente concepto técnico.

SEGUNDO: Se considera viable archivar el presente expediente teniendo en cuenta que la peticionaria cumplió con lo ordenado y no cuenta con tiempo de mantenimiento o seguimiento.

Que se puede advertir que la señora **JOVANIS SALAZAR HERRERA**, dio cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0631 de 02 de agosto de 2016.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 216 DE JULIO 27 DE 2016

CONTINUACION RESOLUCION No.

(03 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en consideración al estado jurídico de la señora JOVANIS SALAZAR HERRERA. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUQUE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 216 de julio 27 de 2016, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 16 de julio 27 de 2016, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor JOVANIS SALAZAR HERRERA en la carrera 30A N° 23D-34 Barrio Florencia, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			